

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 186 /

SANTIAGO, 04 MAR 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 548, de 2017; y N° 344 de 2020;
- IV. El ingreso CNTV N° 792, de 11 de mayo de 2020 y N° 1230, de 21 de julio de 2020;
- V. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 26 de octubre de 2020;
- VI. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria TV Más SpA. Es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, en la localidad de Santiago, región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resolución Exenta CNTV N° 548 de 10 de octubre de 2017 y modificada mediante Resolución Exenta N° 344, de fecha 30 de junio de 2020.
2. Que, mediante ingreso CNTV N° 792 de 11 de mayo de 2020, complementada con el ingreso CNTV N° 1230, de 21 de julio de 2020, la concesionaria TV Más SpA solicitó modificar la concesión antes singularizada, en relación a cambios de equipamiento, entre otros.
3. Que, mediante Ord. N° 15334/C de fecha 23 de septiembre de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación presentado por la concesionaria TV Más SpA y remitió el informe técnico final al Consejo Nacional de Televisión.

4. Que, en la Sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 29, de que es titular la concesionaria TV Más SpA, en la localidad de Santiago, región Metropolitana de Santiago, en los términos solicitados.
5. Que, de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838, se efectuó la publicación en el Diario Oficial de un extracto redactado por el Secretario General del Consejo, comunicando las modificaciones técnicas de la concesión antedicha, el día 15 de diciembre de 2020, no habiendo oposición en el plazo legal establecido para presentar reclamación.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el Consejo Nacional de Televisión, de que es titular la concesionaria Tv Más SpA, según la resolución de otorgamiento ya individualizada, banda UHF, canal 29, en la localidad de Santiago, región Metropolitana de Santiago.
7. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 26 de octubre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, para la localidad de Santiago, de que es titular TV Más SpA, RUT N° 76.534.576-6, otorgada por Resolución Exenta N° 548 de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 344 de 2020.
2. Las características técnicas de la modificación de esta concesión quedan en definitiva como se indica:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	GATES Air, modelo ULXTE-10, año 2020.
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN616554C0022, año 2015.

3. En lo no modificado, se mantiene inalterable lo resuelto en la Resolución Exenta CNTV N° 344, de fecha 30 de junio de 2020.
4. El inicio de servicios deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión. Conforme al artículo 24 A de la Ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de

Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días previo al vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión




AMR/MPGM/EOR/jga
